CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: **CONTR 2023 1198167**

Denominación: ***"Servicio de mantenimiento y mejora de los sistemas de monitorización y control remoto del Patronato de la Alhambra y Generalife"***

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte D. Armando Hita Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Málaga provincia de Málaga, con domicilio en calle Medio Ambiente nº17, con DNI nº ****433**, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 6 de agosto de 2024 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con D. ARMANDO HITA GUTIÉRREZ, el contrato administrativo del servicio indicado por un importe de de 102.603,16 euros (IVA incluido) con un plazo de duración de 24 meses (desde el 7 de agosto de 2024 al 6 de agosto de 2026).

SEGUNDO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 24 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de 24 meses

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		16/06/2026 11:27:05	PÁGINA: 1 / 3
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxYWU3ZjM1N2FkMjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

CUARTO.- Próximo al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del mismo, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 22 de mayo de 2026 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga de 3 meses adicionales (desde el 7 de agosto de 2026 al 6 de noviembre de 2026).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 3 meses el presente contrato, desde el 7 de agosto de 2026 al 6 de noviembre de 2026.

SEGUNDA.- El importe a satisfacer en este período es de 10.599,49 euros (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.225,89 euros (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS), siendo el importe total de la prórroga, IVA incluido, de 12.825,38 euros (DOCE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS)

Las anualidades del gasto y la posición presupuestaria de imputación presupuestaria es la siguiente:

Año	Importe (en euros)	Posición Presupuestaria
2026	12.825,38 euros	1931010000- G/45F/21301/00 - 01

TERCERA.- D. ARMANDO HITA GUTIÉRREZ, con D.N.I. nº ***3433**, actuando en nombre propio, manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- D. ARMANDO HITA GUTIÉRREZ, se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		16/06/2026 11:27:05	PÁGINA: 2 / 3
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxYWU3ZjM1N2FkMjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misma al contratista.

EL ADJUDICATARIO:	**EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**
Fdo.: Armando Hita Gutiérrez	Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		16/06/2026 11:27:05	PÁGINA: 3 / 3
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
ARMANDO HITA GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxYWU3ZjM1N2FkMjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	